

ACUERDO MINISTERIAL No. 008 - 2020

Mgs. Gabriel Martínez Castro
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del Artículo 154, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, para ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de desconcentración, establece: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*".

Que, el artículo 47 del Código ibídem, establece que "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para*

intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley". Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas su máxima autoridad y por tanto representante legal es el Ministro.

Que, el artículo 69 del Código ibídem, establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. 6. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia".*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 70, define el contenido de la delegación: *"La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación."*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva, establece que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";*

Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem, establece: *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, me designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo dispuesto a los

artículos 69 y siguientes del Código Orgánico Administrativo y, 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Subsecretario Zonal 1 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el trámite, fundamentación y aprobación, en legal y debida forma, del acto administrativo para la suscripción del proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO ESMERALDAS – QUININDÉ DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS".

Artículo 2.- El funcionario delegado, a estos efectos queda facultado para que a nombre y representación del suscrito realicen lo siguiente:

- a) Autorizar los trámites correspondientes para la fase preparatoria del procedimiento de contratación.
- b) Autorizar el inicio de la fase precontractual del procedimiento de contratación.
- c) Aprobar los pliegos del proceso precontractual.
- d) Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura, o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables.
- e) Designar los miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante todas las etapas de los procedimientos precontractuales necesarios;
- f) Designar los miembros que suscribirán el acta entrega del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 123 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal aplicable.
- g) Designar administrador del contrato.
- h) Suscribir los contratos modificatorios y complementarios que el caso requiera de conformidad con lo establecido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.
- i) Resolver motivadamente la terminación unilateral de los contratos y la terminación por mutuo acuerdo, precio informe del administrador del Contrato y de la unidad Judicial de la Subsecretaría Zonal y Viceministerio de Infraestructura del Transporte.
- j) Autorizar prórrogas y suspensiones de plazo o de actividades del contrato solicitados por el contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación y demás normativa legal aplicable vigente.
- k) Conozca y resuelva los reclamos y recursos administrativos que se presentaren dentro del proceso de ejecución del contrato y todas las demás establecidas en la normativa vigente.

- l) En general realizar toda actividad o acto necesario para cumplir con la normativa legal aplicable vigente en materia de contratación pública y disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3.- Esta delegación es específica, por lo tanto no requiere de otras autorizaciones para tomar las decisiones que se orienten a la ejecución de este contrato, y se mantendrá hasta el cierre final del mismo.

Artículo 4.- El Subsecretario Zonal 1 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, serán responsables administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y el Ministro de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 03 MAR 2020

Cúmplase y Notifíquese.-



Mgs. Gabriel Martínez Castro
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO MINISTERIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

04-03-2020

ENVIAR A:

Dr. Cevallos

SUMILLA:

documento suscrito anterior
trámite

FIRMA:



Ministerio
de Transporte y
Obras Públicas

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: 04 MAR 2020

REASIGNAR A:

ASUNTO:

SUMILLA CGAJ: PARA: Sr. Mgs. José Gabriel Martínez Castro
Ministro de Transporte y Obras Públicas

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2020-212-ME

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

ASUNTO: INFORME DE PROCEDENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE DELEGACIÓN AL SUBSECRETARIO ZONAL 1

De mi consideración:

Mediante la presente adjunto el Acuerdo Ministerial de delegación al Subsecretario Zonal 1 en lo referente al trámite, fundamentación y aprobación, del acto administrativo para la suscripción del proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO ESMERALDAS – QUININDÉ DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS", de conformidad con el siguiente detalle:

1. ANTECEDENTES.-

- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No.18, de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 514, de 20 de septiembre de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Ing. José Gabriel Martínez Castro.
- Mediante memorando MTOP-SUBZ1-2020-0328-ME, de fecha 21 de febrero de 2020, en sumilla inserta, el despacho autoriza la delegación al Subsecretario Zonal 1 para el trámite, fundamentación y aprobación, en legal y debida forma, del acto administrativo del proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO ESMERALDAS – QUININDÉ DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS".

2. BASE LEGAL.-

El Acuerdo Ministerial de delegación al Subsecretario Zonal 1, remitido para su suscripción, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde "(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

El Código Orgánico Administrativo establece en el artículo 47 lo siguiente: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

El artículo 69 ibídem determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO POR:

FECHA:

HORA:

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2020-212-ME

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

competencias en otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, indicando que la delegación de gestión ni supone cesión de la titularidad de la competencia, y contendrá lo señalado en el artículo 70 del mismo cuerpo legal.

El numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia al artículo 4 del reglamento de la misma norma nos habla de la atribución de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)".*

El artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece la capacidad legal del Ministro de Transporte y Obras Públicas para delegar atribuciones a los funcionarios de la institución cuando lo estime conveniente.

3. RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado es legal y procedente la suscripción del Acuerdo Ministerial de delegación al Subsecretario Zonal 1 en lo referente a la suscripción de los actos administrativos del proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO ESMERALDAS – QUININDÉ DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS" en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, y más normativa aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MTOP-SUBZ1-2020-0328-ME

Anexos:

- especificaciones_técnicas_esmeraldas_quininde0862246001582315084.doc
- especificaciones_técnicas0344884001582315084.doc
- copia_de_presupuesto_referencial0936363001582315083.xls
- especificaciones_técnicas0499079001582315110.doc

mn



Firmado electrónicamente por:
**PABLO JOSE
CEVALLOS
PALOMEQUE**